

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas-, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	: INT.Nº.0511-2021
CLASE DE PROCESO	: EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA-
RADICADO PROCESO	: 17442-40-89-001-2020-00044-00
DEMANDANTE	: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP "CHEC"
DEMANDADO	: JORGE MONTOYA MARULANDA C.C. 4.447.042

I. OBJETO

Atendiendo al requerimiento realizado por el Despacho a la EPS MEDIMAS, y frente al cual, la mencionada EPS guardó silencio con respecto a suministrar datos de dirección física y/o electrónica que puedan contribuir con la ubicación del lugar de notificación del demandado **JORGE MONTOYA MARULANDA**, el apoderado de la parte ejecutante solicita autorizar notificar al demandando a través de emplazamiento.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el plenario y atendiendo a las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte ejecutante, puede advertirse que a la fecha no ha sido posible notificar al demandado, por cuanto se desconoce lugar de notificación. En este evento, y teniendo en cuenta lo anotado, es pertinente, ordenar el emplazamiento del señor **JORGE MONTOYA MARULANDA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N°. **4.447.042**, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso; en consecuencia, por secretaría, elabórese el listado en la forma prevista por el mencionado artículo, que se publicará, tal y como indica el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Surtido el emplazamiento, esto es, quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá a la designación de *Curador Ad-Litem* del señor **JORGE MONTOYA MARULANDA** para que le represente en el presente trámite.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de señor **JORGE MONTOYA MARULANDA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N°. **4.447.042**, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso; dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, instaurado por apoderado judicial de la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP "CHEC"**.

SEGUNDO: ELABORAR por secretaría, el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, que se publicará, tal y como indica el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO -CALDAS- El auto anterior se notifica por estado No. 0162 Fecha: Noviembre 10 de 2021 VALENTINA BEDOYA SALAZAR Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**78f24e68bfb70e433dac0d68da1964e0ee142a08b6bfd4bd17e6461778794b
bf**

Documento generado en 09/11/2021 01:29:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>